

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P. MISCOLES 12 DE JULIO DE 1995

Nº22,824

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 318

(De 3 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO EJECUTIVO NO. 136 DE 13 DE ABRIL DE 1994, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 132 DE 5 DE ABRIL DE 1995, EL DECRETO NO. 607 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y LOS ACAPITES A Y B DE LOS ARTICULOS 1º Y 2º DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 102 DE 29 DE ENERO DE 1994." pag 2

DECRETO EJECUTIVO No. 319

(De 3 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE 6,600,000 SELLOS POSTALES, 780 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 4,000 BOLETINES INFORMATIVOS NO NEGOCIABLES Y 2 SELLOS DE GOMA DE CANCELACION ESPECIAL." pag 4

DECRETO EJECUTIVO No. 320

(De 3 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES C) Y G) DEL ARTICULO 3º; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 3A Y 3B Y SE MODIFICA EL ARTICULO 3º DEL DECRETO NO. 104 DE 21 DE ABRIL DE 1992" pag 7

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 704-04-192

(De 12 de junio de 1995)

"HABILITAR EL FORMULARIO DENOMINADO HOJA DE CONTROL DE SALIDA SIN DECLARAR, EL CUAL SERA UTILIZADO PARA RETIRAR LAS MERCANCIAS QUE NO NECESITAN DEL FORMULARIO DECLARACION LIQUIDACION DE ADUANAS." pag 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 123

(De 6 de julio de 1995)

SOBRE DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DE LA LEY 1 DE 3 DE ENERO DE 1995. pag 9

ACUERDO No. 124

(De 6 de julio de 1995)

ORGANIZACION DE LOS JUZGADOS SECCIONALES DE FAMILIA DEL DISTRITO DE PANAMA. pag 12

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 23-95

(De 29 de junio de 1995)

AUTORIZASE A BANCO DE LA EXPORTACION (BANEX), S.A. A CAMBIAR SU RAZON SOCIAL POR LA DE BANCO DE LA EXPORTACION, S.A. Y A USAR COMO DENOMINACION COMERCIAL LA EXPRESION BANEXPO. pag 13

RESOLUCION No. 24-95

(De 29 de junio de 1995)

AUTORIZASE A BANAPREST, S.A. A CAMBIAR SU RAZON SOCIAL POR LA DE BANCO DE PRESTAMOS (PANAMA), S.A. pag 15

RESOLUCION No. 25-95

(De 29 de junio de 1995)

AUTORIZASE EL TRASPASO DEL QUINCE POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE BANCO ALEMAN PLATINA, S.A. EN PODER DE PLATINA FINANCE LTD, A FAVOR DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. pag 16

RESOLUCION FID No. 2-95

(De 29 de junio de 1995)

AUTORIZASE EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE COMODITICORP TRUST CORP. DE SUS ACTUALES ACCIONISTAS A COMODITICORP FINANCIERA, S.A. pag 17

AVISOS Y NOTICIAS

DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ANEXO 1 Y 2

MICROFILMADO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/ 1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO No. 318

(De 3 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO EJECUTIVO NO. 136 DE 13 DE ABRIL DE 1994, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 132 DE 5 DE ABRIL DE 1995, EL DECRETO NO. 607 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1994 Y LOS ACAPITES A Y B DE LOS ARTICULOS 1º. Y 2º. DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 102 DE 28 DE ENERO DE 1994."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 136 de 13 de abril de 1994, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 132 de 5 de abril de 1995, se autorizó la confección, impresión y emisión de 7,530,100 sellos postales, 20,560 sobres de primer día de emisión, 7,000 hojas recordatorio, 4,000 minipliegos, 80,000 boletines informativos, 4,340 aerogramas, 50,000 boletines informativos especiales, 3,000 carteles, 42 sellos de goma de cancelación especial y se derogó en todas sus partes el Decreto No. 367 de 22 de octubre de 1993.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 28 de enero de 1994, se autorizó la confección, impresión y emisión de 150,000 sellos postales, 3,500 sobres de primer día de emisión, 2,500 hojas recordatorio, 11,000 boletines informativos y 6 sellos de goma.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de 7 de diciembre de 1994, se autorizó la confección, impresión y emisión de 500,000 sellos postales, 2,060 sobres de primer día de emisión, 1,500 hojas recordatorio, 8,000 boletines informativos y 4 sellos de goma de cancelación especial.

Que es facultad del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, derogar el contenido de Decretos Ejecutivos concernientes a ciertas emisiones postales extemporáneas y carentes de interés filatélico, debido a que se requieren otros valores faciales y tirajes distintos a los anteriores.

Que en virtud de lo antes expuesto:

DECRETA :

ARTICULO 19: Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 136 de 13 de abril de 1994, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 132 de 5 de abril de 1995, por el cual se autorizó la confección, impresión y emisión de 7,530,100 sellos postales, 20,560 sobres de primer día de emisión, 7,000 hojas recordatorio, 4,000 minipliegos, 80,000 boletines informativos, 4,340 aerogramas, 50,000 boletines informativos especiales, 3,000 carteles, 42 sellos de goma de cancelación especial.

ARTICULO 29: Se derogan los Acápites A y B de los Artículos 19 y 29 del Decreto Ejecutivo No. 102 de 22 de abril de 1994, por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de 150,000 sellos postales, 3,500 sobres de primer día de emisión, 2,500 hojas recordatorio, 11,000 boletines informativos y 6 sellos de goma.

ARTICULO 39: Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 607 de 7 de diciembre de 1994, por el cual se autorizó la confección, impresión y emisión de 500,000 sellos postales, 2,060 sobres de primer día de emisión, 1,500 hojas recordatorio, 8,000 boletines informativos y 4 sellos de goma de cancelación especial.

ARTICULO 49: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLAOARES
Presidente de la República

PAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO No. 319

(De 3 de julio de 1995)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE 6,600,000 SELLOS POSTALES, 780 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 4,000 BOLETINES INFORMATIVOS NO NEGOCIABLES Y 2 SELLOS DE GOMA DE CANCELACION ESPECIAL."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO :

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales importantes, así como las expresiones destacadas de la humanidad;

Que los temas para la programación de las emisiones correspondientes a 1995 y 1996 siguen las recomendaciones efectuadas por la Unión Postal Universal y cumplen con los requisitos del servicio postal nacional, además con la emisión se propiciará el aumento del interés filatélico en Panamá;

Que es facultad del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos:

DECRETA :

ARTICULO 19: Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de los siguientes sellos postales necesarios para la adecuada prestación del servicio de correos:

A - EMISION ORDINARIA PANAMA PAIS TURISTICO

500.000 sellos postales con un valor facial de 0.10
1,500.000 sellos postales con un valor facial de 0.20
1,000.000 sellos postales con un valor facial de 0.25
2,000.000 sellos postales con un valor facial de 0.35
600.000 sellos postales con un valor facial de 0.40
500.000 sellos postales con un valor facial de 0.45
500.000 sellos postales con un valor facial de 0.60
780 sobres de primer día con un valor de 0.50
4,000 boletines informativos no negociables
2 sellos de goma de cancelación especial

ARTICULO 20: La emisión deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- A - FORMATO:** Las dimensiones verticales u horizontales de los sellos no serán inferiores a 15 milímetros, ni superiores a 50 milímetros, tal como lo establece el numeral 2. del Artículo 195 del Reglamento de Ejecución del Convenio Postal Universal.
- B - CONTROL DE NUMERACION:** Los pliegos de timbres postales, irán numerados en su esquina superior derecha en números negros, proporcionales estéticamente al tamaño del objeto.
- C - PLIEGOS:** De cien (100) sellos.
- D - PERFORACION:** Uniforme, continua y de registro exacto.
- E - PAPEL:** De primera, del tipo de 100 grs. por metro cuadrado, tropicalizado, semisatinado, con pegamento tropicalizado transparente en su reverso.

ARTICULO 39: Características de los sellos de goma, sobres de primer día de emisión, y de los boletines.

-informativos:

- A - SELLOS DE GOMA:** Deberán ser confeccionados con goma o caucho natural, preferiblemente dejando espacio para colocar picas de fechas móviles.
- B - SOBRES:** Los sobres de primer día de emisión irán numerados en color negro en la solapa de cierre posterior.
- C - LOS BOLETINES INFORMATIVOS:** Deberán ser confeccionados en papel satinado, semisatinado o mate blanco.

ARTICULO 49: Esta emisión será fiscalizada por un representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos y un representante de la Contraloría General de la República, quienes dejarán constancia de lo actuado en las actas que se levanten para tal fin, remitiendo copias de las mismas al

Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República. En el evento de que la impresión se realice fuera del país, la representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá ser delegada en la Misión Diplomática o Consular de Panamá, en el lugar en donde se realice la misma.

ARTICULO 59: Todos los originales de estos diseños reposarán en el Museo Postal. Las especificaciones de las emisiones postales, los diseños y sus elementos integrantes serán facilitados a la casa impresora por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ARTICULO 69: La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá rechazar el recibo del material impreso total o parcialmente, si sus técnicos determinan que no cumple con alguna de las especificaciones contenidas en este Decreto. En tal evento, Correos suspenderá el pago correspondiente y esta situación no dará lugar a reclamo alguno por parte de la casa impresora o sus representantes.

ARTICULO 79: El valor de estas emisiones se imputará a la Partida No. 7.0.04.0.50.01.00.100 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia de 1995 y a la Cuenta No. 04.84.0005.3 del Fondo de Administraciones Postales Internacionales hasta por un monto de Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00).

ARTICULO 89: De cada emisión postal a que se refiere este Decreto, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá disponer de hasta 1,500 series postales, 50 sobres de primer día de emisión con sus respectivos sellos adheridos y cancelados, y 800 boletines informativos no negociables, para el Museo Postal de Panamá, el intercambio con las administraciones postales miembros de la Unión Postal Universal y de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, para obsequios y donaciones oficiales, así como para publicidad internacional o intercambios directos entre administraciones y directores postales.

ARTICULO 99: La casa impresora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos de la presente emisión, no numerada.

ARTICULO 109: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
JULIO 5 DE 1995
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

DECRETO EJECUTIVO No. 320

(De 3 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES C) Y G) DEL ARTICULO 3º; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 3A Y 3B Y SE MODIFICA EL ARTICULO 3º DEL DECRETO NO. 104 DE 21 DE ABRIL DE 1992"

*El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que existen personas naturales y jurídicas que utilizan el servicio de Porte Pagado a Crédito, con grandes volúmenes de correspondencia en el ámbito nacional e internacional.

Que se hace necesario adecuar la cantidad del Depósito de Garantía, según los volúmenes de correspondencia que se utilicen con esta modalidad de franqueo postal.

DECRETA:

Artículo 12: Los literales c) y g) del Artículo 3º del Decreto No. 104 de 21 de abril de 1992, quedarán así:

Artículo 3º:.....

a)

b)

c) Certificación de Paz y Salvo Nacional y Municipal, a nombre del interesado, ya sea persona natural o jurídica.

d)

e)

f)

g) Depósito de garantía a nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cantidad de Mil Balboas (B/. 1,000.00)..

Artículo 22: Adiciónase el Artículo 3-A al Decreto Ejecutivo No. 104 de 21 de abril de 1992, así:

Artículo 3-A:

Cuando se trate de personas que usen el servicio de Porte Pagado a Crédito por un volumen que exceda de Mil (1,000) Kilos por mes, deberán consignar un depósito de garantía adicional, de acuerdo a la cantidad de correspondencia que pretenda despachar.

El depósito de Garantía podrá ser consignado a través de Bonos del Estado, o Póliza de Cumplimiento de una Compañía de Seguros reconocida legalmente, con oficinas en Panamá.

Parágrafo: En caso que el usuario imponga más de la cantidad estimada, el correo en exceso deberá ser previamente cancelado para su despacho.

Artículo 32: Adiciónase el Artículo 3-B al Decreto Ejecutivo No.104 de 21 de abril de 1992.

Artículo 3-B:

Se faculta a la Dirección General de Correos y Telégrafos a establecer el monto del depósito de garantía atendiendo al volumen de correo que se estima despachar.

Artículo 42: El artículo 82 del Decreto No.104 de 21 de abril de 1992, quedará así:

Artículo 82:

Cada imposición que se realice en las Oficinas destinadas al Servicio de Porte Pagado, no podrá ser en ningún caso inferior a doscientos (200) envíos. Estos deben ser debidamente presentados, clasificados por escala de peso y destino.

Artículo 52: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

Comuníquese y Publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
JULIO 5 DE 1995
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION No. 704-04-192
(De 12 de junio de 1995)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la ley 16 de 29 de agosto de 1979, el Director General de Aduanas está facultado para dirigir y coordinar las actividades

de la Dirección, dictar instrucciones para la buena marcha de las Aduanas y adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio.

Que la finalidad de automatizar los controles en los depósitos aduaneros es poder llevar un inventario permanente de las mercancías introducidas en los mismos.

Que en los casos de mercancías que no necesitan el uso del formulario de Declaración Liquidación de Aduanas para su retiro, como las consideradas como mercancías no aforables por el artículo VI del Decreto Ley 25 de 23 de septiembre de 1957, tal como son los cadáveres en sus ataúdes y cenizas de cadáveres; piezas postales como cartas, tarjetas postales sencillas o con respuesta pagada; papeles de negocios, muestras de mercancías inutilizadas o sin valor comercial, publicaciones periódicas y demás impresos que los convenios postales internacionales comprendan bajo la denominación correspondencia cuyo libre manejo por la vía postal se haya estipulado en ellos; así también como los efectos personales, valija diplomática y efectos personales de los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, se hace necesaria la habilitación de un documento que contenga la información completa que permita identificar todo lo relacionado con la mercancía que se retira.

Que dicho formulario debe grabarse como si fuera una declaración exonerada totalmente, utilizando una de las partidas arancelarias según el caso.

RESUELVE:

ARTICULO 19: HABILITAR el formulario denominado hoja de control de salida sin declarar, el cual será utilizado para retirar las mercancías que no necesitan del formulario Declaración Liquidación de Aduanas.

ARTICULO 29: El formulario deberá contener la siguiente información: el nombre del Recinto, código, fecha, consignatario, número de RUC, manifiesto, conocimiento, Kgs bruto, número de bultos, motivo de la salida de la mercancía sin declaración de Aduanas, las firmas del Jefe del Recinto y del interesado y número de cédula.

ARTICULO 39: Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 29 de agosto de 1979,
Artículo 550 del Código Fiscal,
Artículo VI del Decreto Ley 25
de 23 de septiembre de 1957.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

RICARDO ACOSTA ISTURAIN
Secretario ad hoc

Es copia auténtica de su original

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO No. 123
(De 6 de julio de 1995)
SOBRE DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DE LA LEY 1 DE 3 DE ENERO DE 1995.

En la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el acto el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación de un acuerdo que contenga disposiciones para garantizar la efectiva y ordenada entrada en vigencia de la Ley 1 de 1995 de 3 de enero de 1995, por la cual se reforma el Código Judicial y se adoptan otras disposiciones, en los Juzgados de Circuito Penales del Primer Distrito Judicial de Panamá.

Sometida a consideración del Pleno, el Acuerdo recibió el voto unánime de los Magistrados que componen el mismo y en consecuencia fue aprobado de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

Primero: El 7 de julio de 1995 entrará en vigencia la Ley 1 de 3 de enero de 1995, en virtud de la cual se adiciona el Libro III del Código Judicial, incorporando cuatro nuevos procesos especiales destinados a la mayor agilización de los negocios penales, por lo que es necesario coordinar la distribución de la carga laboral y la debida participación de todos los sujetos procesales.

Segundo: En la audiencia preliminar, como en el proceso abreviado y en el juicio directo, deben intervenir, además del Juez que preside la vista oral, el representante del Ministerio Público y el abogado de la defensa técnica del imputado. La presencia de las partes debe asegurarse a fin de que puedan aplicarse los trámites y procedimientos establecidos por la Ley, dentro de los plazos que reducen significativamente los términos ordinarios.

Tercero: Dado el número de Tribunales asignados al Primer Circuito Judicial de Panamá y a la población de usuarios que atiende, para una mejor aplicación de la Ley 12 de 1995 es necesario reorganizar la distribución de los Tribunales.

Cuarto: El numeral 6 del artículo 88 del Código Judicial permite a la Corte Suprema de Justicia hacer esta regulación, previa opinión favorable del Consejo Judicial, entidad que la otorgó en su reunión ordinaria del día 5 de julio de 1995.

ACUERDA:

1º A partir del 10 de julio de 1995, los quince Tribunales de Circuito, Ramo Penal, del Primer Distrito Judicial de Panamá, se organizarán en tres grupos de cinco Juzgados cada uno, a saber:

1.1 El grupo "A" lo formarán los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Circuito;

1.2 el grupo "B" lo integrarán los Juzgados 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de Circuito, y

1.3 el grupo "C" estará formada por los Juzgados 11º, 12º, 13º, 14º y 15º.

2º Desde la fecha antes señalada los tres grupos entrarán en turno, con base al orden numérico que corresponde a cada uno.

3º Como coordinadores administrativos de sus grupos fungirá el Juzgado 1º para el grupo A, el Juzgado 6º para el grupo B y el Juzgado 11º para el grupo C.

4º Cada grupo coordinará su labor con los Fiscales del grupo homólogo que el Ministerio Público les asigne y

con los defensores de Oficio previamente designados por la Dirección del Instituto de Defensoría de Oficio, cuando se trate de aquellos casos que requieran asistencia legal pública.

5º Las solicitudes de fianza, al igual que las acusaciones particulares, se atenderán de acuerdo con la Fiscalía que instruya el caso, y las provenientes de la Fiscalía Auxiliar se tramitarán conforme al reparto que se haga en esa agencia del Ministerio Público.

6º Los días de audiencia se fijarán de preferencia entre el lunes y jueves de cada semana y el viernes se destinará a la evaluación, revisión, ordenación e impulso procesal de los expedientes.

7º Los procesos ordinarios que estén pendientes de decisión en los Tribunales se ajustarán a los trámites y procedimientos comunes, hasta su conclusión.

8º Los negocios penales que ingresen a los Tribunales a partir del 7 de julio de 1995, siempre que la naturaleza del caso lo permita, se tramitarán conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 12 de 3 de enero de 1995.

Se exceptúan las acciones de habeas corpus y aquellos procesos cuya calificación devenga en autos inhibitorios por declinatoria de competencia o se declare la extinción de la acción penal.

ARTURO HOYOS
Presidente de la Corte
Suprema de Justicia

RODRIGO MOLINA A.
RAUL TRUJILLO MIRANDA
JOSE MANUEL FAUNDES
MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

EDGARDO MOLINO MOLA
FABIAN A. ECHEVERS
RAFAEL A. GONZALEZ
AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

CARLOS H. CUESTAS
Secretario General

ACUERDO No. 124
(De 6 de julio de 1995)

En la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la nueva denominación de los Juzgados 89, 99 y 109 de Circuito Civil de Panamá, con arreglo a las disposiciones previstas en los artículos 747 y siguientes del Código de la Familia, en concordancia con el artículo 88 numeral 6 del Código Judicial.

Después de una amplia discusión, los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con el voto unánime de los presentes, acordaron la siguiente organización de los Juzgados Seccionales de Familia del Distrito de Panamá.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que en el Primer Circuito del Primer Distrito Judicial de Panamá funcionan los Juzgados Octavo, Noveno y Décimo de Circuito Civil que en la actualidad manejan todos los procesos relacionados con la materia de Familia.

SEGUNDO: Que con la entrada en vigencia de la Ley 3 de 27 de abril de 1994 (Código de la Familia) se hace necesario reestructurar los Juzgados supracitados de acuerdo a lo estatuido en el artículo 747 del Código de la Familia con el propósito de adecuarlos a la nomenclatura propia del Código de la Familia y ubicarlos apropiadamente dentro de la estructura orgánica del Organo Judicial y con ello facilitar su identificación con la materia de la cual son competentes.

TERCERO: Que el Consejo Judicial, en su reunión de 5 de julio de 1995, dio opinión favorable a este Acuerdo, según se prevé en el artículo 88 numeral 6 del Código Judicial.

A C U E R D A N:

PRIMERO: En el Distrito de Panamá funcionarán los JUZGADOS PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA, SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA Y TERCERO SECCIONAL DE FAMILIA.

SEGUNDO: Para la ejecución de lo anterior, los actuales Juzgados Octavo, Noveno y Décimo de Circuito, Ramo Civil pasarán a ser JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO SECCIONALES DE FAMILIA, respectivamente. Los mismos continuarán manejando los negocios, tal cual lo establece el Código de la Familia.

TERCERO: Ordenase la comunicación del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Familia, Tribunal Superior de Menores y despachos administrativos para los efectos de que haya lugar.

CUARTO: Considérase que el Superior Jerárquico de estos tres juzgados, es el Tribunal Superior de Familia, según lo dispuesto en el Código de la Familia.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

ARTURO HOYOS
Presidente de la Corte
Suprema de Justicia

RODRIGO MOLINA A.
RAUL TRUJILLO MIRANDA
JOSE MANUEL FAUNDES
MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

EDGARDO MOLINO MOLA
FABIAN A. ECHEVERS
RAFAEL A. GONZALEZ
AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

CARLOS H. CUESTAS
Secretario General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
6 DE JULIO DE 1995

CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 23-95
(De 29 de junio de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO DE LA EXPORTACION (BANEX), S.A. es una sociedad organizada de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 290612, Rollo 43113 e Imagen 0095;

Que mediante Resolución No.19-94 de 24 de agosto de 1994, esta Comisión otorgó a BANCO DE LA EXPORTACION (BANEX), S.A. Licencia General que le autoriza para efectuar negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, BANCO DE LA EXPORTACION (BANEX), S. A., ha solicitado autorización para modificar su razón social por la de BANCO DE LA EXPORTACION, S. A. y para usar como denominación comercial la expresión BANEXPO; y

Que la solicitud de BANCO DE LA EXPORTACION (BANEX), S.A. no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO DE LA EXPORTACION (BANEX), S.A. a cambiar su razón social por la de BANCO DE LA EXPORTACION, S.A. y a usar como denominación comercial la expresión BANEXPO.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS A. VALLARINO
Presidente

NÉSTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION No. 24-95
(De 29 de junio de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANAPREST, S. A. es una entidad bancaria organizada de conformidad con la legislación nacional e inscrita en el Registro Público a la Ficha 275037, Rollo 39303, Imagen 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 13-93 de 12 de agosto de 1993, esta Comisión le otorgó Licencia Internacional, que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, BANAPREST, S.A. ha solicitado autorización para cambiar su razón social por BANCO DE PRESTAMOS (PANAMA), S.A., y

Que la solicitud de BANAPREST, S.A. no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANAPREST, S.A. a cambiar su razón social por la de BANCO DE PRESTAMOS (PANAMA), S.A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. VALLARINO
Presidente

NÉSTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION No. 25-95
(De 29 de junio de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.13-71 de 5 de julio de 1971, esta Comisión otorgó a BANCO ALEMAN PLATINA, S. A., constituido conforme las leyes de la República de Panamá, Licencia Internacional;

Que el Artículo 1 del Acuerdo No.3-81 de 20 de abril establece que "todo banco organizado como persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas";

Que por intermedio de apoderado especial, BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. ha presentado solicitud de autorización para traspasar el 15% de sus acciones en poder de PLATINA FINANCE LTD. a la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.;

Que el traspaso de acciones cuya autorización se solicita no afecta negativamente la dirección ni orientación de los negocios de BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. , y

Que vistas las consideraciones anteriores, la solicitud de BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. no merece objeciones, estimándose precedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizase el traspaso del QUINCE POR 15% CIENTO de las acciones de BANCO ALEMAN PLATINA, S. A. en poder de PLATINA FINANCE LTD. a favor de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS A. VALLARINO
Presidente

NÉSTOR MORENO
Secretario

**RESOLUCION FID No. 2-95
(De 29 de junio de 1995)**

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales. y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3-94 de 29 de julio de 1994, esta Comisión otorgó Licencia Fiduciaria a **COMODITICORP TRUST CORP.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 290431, Rollo 43060, Imagen 0173 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que el Artículo 36 de la Ley No.1 de 5 de enero de 1984 establece que corresponde a esta Comisión supervisar y velar por el adecuado funcionamiento del negocio del fideicomiso de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que la rigen;

Que por intermedio de apoderado especial, **COMODITICORP TRUST CORP.**, ha presentado solicitud de autorización para traspasar el 100% de las acciones de sus actuales accionistas, a **COMODITICORP FINANCIERA, S.A.**, y

Que la solicitud presentada por **COMODITICORP TRUST CORP.** no presenta objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el traspaso de la totalidad de las acciones de **COMODITICORP TRUST CORP.** de sus actuales accionistas a **COMODITICORP FINANCIERA, S. A.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS A. VALLARINO
Presidente

NÉSTOR MORENO
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio yo, **RAUL GUSTAVO NAVARRO**, con cédula de identidad personal número 4-103-2553, por este medio, comunico al público en general que he vendido a **INTERCREDIT GROUP INC.** con R.U.C. número 46411-0106 - 303611 el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **CREDIT CALZADOS** ubicado en Avenida 3 Noviembre y Calle Cen-

tral, frente a la Aurora, David, provincia de Chiriquí, amparado con licencia N° 0528, resolución 574 del 7 de abril de 1995.
RAUL GUSTAVO NAVARRO
L-023-784-75
Tercera Publicación

AVISO
Con fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la sociedad **SANCHEZ GERLEY S.A.** ha traspasado su negocio de peluquería a la sociedad **TORLA S.A.**

L-023-092-22
Tercera Publicación

AVISO
Panamá, 10 de julio de 1995.
Yo **JOSÉ ANTONIO FRANCO PERALTA**, panameño con cédula N° 9-123-1032, hago traspaso de la licencia Comercial del **KIOSCO "LA SONRISA"**, ubicado en El Valle, San Isidro Sector La Enseñada N°2 al señor **ESQUIVEL FRANCO** con cédula N° 9-121-447.
Atentamente
José Antonio Franco P.

Céd. 9-123-1032
L-023-963-89
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa a público que según consta en la Escritura Pública N° 6,347 del 18 de junio de 1995, otorgada ante la Notaría Pública Decima del Circuito de Panamá inscrita en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público o Ficha 40360, Rollo 46480, Imagen 0018, ha sido disuelta la sociedad

denominada **CANOPUS S.A.**, el 30 de junio de 1995.
Panamá, 5 de julio de 1995.
L-023-823-27
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5722 de 21 de Junio de 1995, expedida por la **NOTARIA CUARTA** del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **BELAWAN ENTERPRISES S.A.**

según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 95260, Rollo: 46495; Imagen: 0052 del 30 de Junio de 1995.

Panamá, 7 de Julio de 1995
L-023-972-67
Única publicación

AVISO DE

DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 5721 de 21 de Junio de 1995, expedida por la NOTARIA CUARTA del

Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ASAHAN ENTERRISES S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a

la Ficha: 95258, Rollo: 46495; Imagen: 0059 del 30 de Junio de 1995. Panamá, 7 de Julio de 1995
L-023-972-91
Única publicación

LICITACION

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
LICITACION PUBLICA Nº 04-95
ACUNACION DE MONEDAS DE DENOMINACIONES DE B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01 centésimos de baíboas.
Y B/.0.01 CENTESIMOS DE BALBOAS
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 8 de agosto de 1995, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicado en el 5to. Piso

del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la acuñación de monedas de denominaciones de B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01 centésimos de baíboas. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información

requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida financiera (de adelanto) Nº 0.99.0.0.0.00.01.600, con una asignación de B/.3,000,000.00 y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m., a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Coordinación Administrativa ubicada en el 5to. piso de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, en días hábiles y a un costo de cincuenta baíboas (B . 5 0 . 0 0) , reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales

de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este **NO SERA REEMBOLSADO.**

Los participantes deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes del Ministerio de Hacienda y Tesoro de conformidad con el Artículo 40-C de la Ley Nº 31 del 30 de diciembre de 1994 y el Decreto Ejecutivo Nº 35 del 22 de febrero de 1995.

MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, a.i.

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3274 contra de la Solicitud de Registro Nº 065960 correspondiente a la marca de RITMO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **SARA INTERNACIONAL S.A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto

comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro Nº 065960 correspondiente a la marca de comercio RITMO propuesto por la sociedad MEDEIROS 3484, S.A. a través de sus Apoderados Especiales la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

hoy 28 de junio de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. EMERITA LOPEZ CANO
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 28 de junio de 1995
L-023-782-13

Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 30
El suscrito Alcalde Mu-

nicipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:
FLORENCIA ALMOGUA: de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. Se advierte al emplazado que si no

comparezca en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (...) de julio de 1992), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá
Es fiel copia de su original.

LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Prof. AURA GARRIDO DE MORENO
Secretaria General
L-023-858-70
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 45

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER
Que el señor (a) JOSE ROLAN COBA OLMEDO, panameño, mayor de edad, casado,

oficio Operador de Equipo Pesado con residencia en Calle Arturo Del Valle, casa Nº 259, Tel. 53-2047, portador de la cédula de

Identidad Personal Nº 8-217-2374 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le

EDICTOS AGRARIOS

adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Vereda Servidumbre de la barriada El Mastranto, corregimiento Barric Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 24.824 mts.

SUR: Propiedad de inmobiliaria Sucasa S.S. resto de la finca 485, Tomo 1811, Folio 230 con 16.25 mts.

ESTE: Prop. del Municipio de La Chorrera y servidumbre, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, con 20.00 mts.

OESTE: Finca Nº 39551, Tomo 971, Folio 14 Prop. de José Pinzón con 35.126 mts.

Area total del terreno cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con ocho mil trecientos sesenta y uno milímetros cuadrados (496,8361 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 8 de abril de mil novecientos noventa y cinco.

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
EL ALCALDE

(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-023-966-43
Unica publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 085-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) ARGENTINA NIETO SANDOVAL, vecino (a) de San Francisco, corregimiento San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-2760, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-462-92, según plano aprobado Nº 803-07-10679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 1265.17 M2, ubicada en Las Lajas, corregimiento Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Estervina Sandoval de Sánchez y Antonia Jiménez Vargas
SUR: Carretera de tierra 15 Mts. y Mariela Jiménez de Martínez
ESTE: Mariela Jiménez de Martínez y Antonia Jiménez Vargas.
OESTE: Estervina Sandoval de Sánchez y carretera de tierra 15 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los linderos y medidas sean los siguientes:

NORTE: Gilberto Lopez con 26.42
SUR: José de la Cruz Gomez Solo con 26.41
ESTE: Vértice con 10
OESTE: Calle 99ª Carmen con 44

Area total del terreno: once mil seiscientos y cuatro metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados (11,604.5 mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de junio de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
Ing. JORGE VICENTE DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
L-023-984-59
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 6

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera **HACE SABER**
Que el señor (a) JOSE DE LA CRUZ GOMEZ SOTO, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, residente en Calle E Primera Este, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-57-290 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Carmen de la barriada fuera de parcelación, corregimiento Barro Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Gilberto Lopez con 26.42
SUR: José de la Cruz Gomez Solo con 26.41
ESTE: Vértice con 10
OESTE: Calle 99ª Carmen con 44

Area total del terreno: once mil seiscientos y cuatro metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados (11,604.5 mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 11 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
EL ALCALDE
(Fdo.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-023-969-66
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
PROVINCIA DE COLON

EDICTO Nº 3-62-95

El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) GLADYS BELGAÑO DE SINGH vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-17-24, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-62-95 según plano aprobado Nº 100-100-71 la adjudicación de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3600.00 Mts. 2 que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226 R.A. folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan del Distrito de Colón Provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote No. 1.
SUR: Calle.
OESTE: Lote Nº 7.
ESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 1995.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
Sr. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-138-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
PROVINCIA DE COLON

EDICTO Nº 3-65-95

El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) ELIAS CARDENAS SOLIS vecino (a) de San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-65-95 según plano aprobado Nº 100-100-71 la adjudicación de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3600.00 Mts. 2 que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226 R.A. folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 1995.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
Sr. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-138-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
PROVINCIA DE COLON

EDICTO Nº 3-65-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) ELIAS CARDENAS SOLIS vecino (a) de San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-65-95 según plano aprobado Nº 100-100-71 la adjudicación de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3600.00 Mts. 2 que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226 R.A. folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 1995.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
Sr. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-138-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
PROVINCIA DE COLON

EDICTO Nº 3-65-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) ELIAS CARDENAS SOLIS vecino (a) de San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-65-95 según plano aprobado Nº 100-100-71 la adjudicación de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3600.00 Mts. 2 que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226 R.A. folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 1995.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
Sr. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-138-71
Unica Publicación R

Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-26-23, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-157-94 según plano aprobado Nº 300-14-3231 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 3773.50 Mts.2 que forma parte de la finca 3183 inscrita al tomo 60, folio 210, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palenque, corregimiento de Santa Rosa del Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Richard Handy, SUR: Joaquín Remond y Emilia Barrios.
 ESTE: Area no adjudicable.
 OESTE: Richard Handy, Joaquín Remond y Emilia Barrios.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Santa Rosa, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de abril de 1995

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-020-141-60
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 6 COLON
 EDICTO Nº 3-67-95
 El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al

público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARTURO MARQUINEZ FRANCO Y EDILMA ROSA SUCRE DE MARQUINEZ** vecino (a) La Riviera, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-634 y 7-81-131, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-13-82 según plano aprobado Nº 300-08-3118 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9028.79 Mts.2 ubicada en Río Rita corregimiento de Nva. Providencia del Distrito de Colón, Provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Artura Marquinez, SUR: Camino. ESTE: Celia Casilda Rosemand de Smith. OESTE: Artura Marquinez, carretera Transistmica.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Nva. Providencia, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 28 días del mes de abril de 1995

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
RAUL GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-020-141-94
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 PROVINCIA DE COLON

EDICTO Nº 3-72-96
 El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **CLEMENTINA SAMANIEGO DE GRIMALDO** vecino (a) de San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-33-671, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-209-92 según plano aprobado Nº 300-07-3173, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 70 Has. + 6.111 23 Mts. 2 que forma parte de la finca inscrita al tomo ----- folio -----, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vino Tinto, corregimiento de Escobal del Distrito de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Roberto E. Grimaldo, Quebrada Santa Rita. SUR: Camino. ESTE: Camino, Roberto E. Grimaldo. OESTE: Camino a Campo Alegre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Escobal, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 27 días del mes de abril de 1995

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-020-142-75
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 8-094-94
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **IDA LUZ BATISTA DE HERNANDEZ** vecino (a) del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-40, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-244-90, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 519, Folio 474, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has. + 303 39 M2, ubicada en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Edwin Samaniego. SUR: Servidumbre. ESTE: Río Tagarete. OESTE: Mitzy Rubiela Rodas de Bethancourt.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los veintres (23) días del mes de septiembre de 1994.

LICDO DARIO MONTERO M.
 Funcionario
 Sustanciador
 ALMA BARUCO DE JAEN
 Secretaria Ad-Hoc
 L-019-558-22
 Única publicación R

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-007-95
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **DELFIN ROMERO BATISTA** vecino (a) de Guarumalito, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-41-155, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-549-93 de 30 de diciembre de 1993, según plano aprobado Nº 807-15-11313 de 30 de mayo de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,185.35 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33 folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la ubicación de Guarumalito, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Reyes Muñoz. SUR: Calle de tierra - via principal de Guarumalito. ESTE: Vereda a otros lotes y Francisco Serrano. OESTE: Amulfo Balista.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chilibre o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 16 días del mes de enero de 1995.

ROSA F. DE CABRERA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-019-587-80
 Única publicación R